



Nº: 35/23
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
26 DE OCTUBRE DE 2023

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida.	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Doña Alicia García Rodríguez	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en funciones don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 19 de octubre del año 2023 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la sentencia 224/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia Nº 93/2023, de fecha 10 de mayo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Ávila, en el recurso contencioso- administrativo seguido por el Procedimiento Abreviado Nº 241/2022 incoado en su día por D. Luis Alfonso Benito Rodríguez, por la que estima parcialmente el recurso declarando, cuanto sigue:

Estimar en parte el recurso de apelación Nº 50/2023 interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Ávila, contra la sentencia nº 93/2023, de 10 de mayo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Ávila en el Procedimiento Abreviado Nº 241/2022, que se revoca únicamente en cuanto establece los términos concretos en los que han de quedar establecidas las retribuciones asignadas al puesto de trabajo.

Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas

B) Fue dada cuenta de la sentencia 225/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia nº 102/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila, en el recurso contencioso- administrativo seguido por el Procedimiento Abreviado Nº 42/2023 incoado en su día por D. Raul García Sánchez, por la que estima parcialmente el recurso declarando, cuanto sigue:

Estimar en parte el recurso de apelación interpuesto, por la representación del Ayuntamiento de



Ávila, contra la sentencia nº 102/2023, de 18 de mayo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Ávila, que se revoca únicamente en cuanto que no hay obligación de seguir para la valoración del puesto los términos establecidos por la empresa NUTCO SL, como tampoco puede fijar los términos concretos en los que han de quedar establecidas las retribuciones asignadas al puesto de trabajo.

Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas.

Tras el tratamiento del presente punto del orden del día, el señor Barral Santiago pregunta si se ha procedido a instruir expediente de ejecución de alguna de las sentencias ya declaradas firmes o si se ha solicitado por alguno de los demandantes la ejecución forzosa.

La señora García Almeida esgrime que desde que se ha producido la notificación de la primera sentencia cuya firmeza se ha declarado, aun existe margen de hasta tres meses para su ejecución

3.- HACIENDA.-

A) Aprobación autorización del gasto (Relación Q/2023/543).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la convocatoria de diversos concursos navideños por importe global de 10.605 € siendo estos según el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas en sesión de 17 de octubre de 2023:

- Belenes para Centros de Enseñanza por importe de 600 €.
- Belenes Colectivos, con la salvedad de incluir a propuesta de D. Alfonso González que "procurando que sean inclusivos y accesibles" y "crear una mención de accesibilidad dotada con 100 € que será acumulable a cualquier otro premio, incrementándose el importe de dicho concurso en esos 100 €, quedando fijada la cantidad total de los premios en 700 €.
- Tarjetas Navideñas "Tarjetas del Deseo" por importe de 305 €.
- Concurso de Villancicos para Asociaciones "Dando al cante" por importe de 1.000 €.
- Concurso de Balcones, Ventanas y Fachadas "Ilumina Ávila en Navidad" por importe de 8.000 €, con la inclusión de la propuesta formulada por D. Alfonso González de que "los participantes en el concurso deberán realizar la actividad sin que reduzca la movilidad de la vía pública o ponga en riesgo a los viandantes o público".

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización del gasto por importe total de 10.605 € según relación anexa (Q/2023/543) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases y convocatoria de las concursos referenciadas cuyo tenor queda igualmente aprobado y conforme al desglose y condiciones que consta en la misma.

B) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2023/125).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 510.547,67 € según relación anexa (F/2023/125).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o



de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago y en contra de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 510.547,67 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención en el hecho de que, a su juicio, se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.

El señor Barral Santiago respecto a este punto como viene reiteradamente manifestando en este tipo de supuestos, que este no debe de ser el procedimiento y que por ello se abstiene, sin perjuicio igualmente de que se proceda obviamente a su abono.

La señora García Rodríguez, en lo que concierne al presente punto, además de manifestar su posición contraria como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos reitera su ruego de que se le envíen las memorias justificativas correspondientes a los gastos que han sido convalidados en la presente legislatura con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

C) Aprobación de convalidación horas extras (Relación Q/2023/542).- Fue dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la teniente de Alcalde Delegada de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos y Digitalización, con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de HORAS EXTRAORDINARIAS FUERA DE LA JORNADA LABORAL, por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de 120.396,21 €, según relación anexa (Q/2023/542)

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



Primero. Reconocer el gasto por importe 120.396,21 € según relación anexa (Q/2023/542) a favor de los terceros que se detallan en relación anexa, correspondiente a horas extras fuera de la jornada laboral, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, el sr. Barral Santiago y sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y tres abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención a la vista del informe de la intervención municipal y considerando que la solución a este tipo de cuestiones pasan por la elaboración de una nueva relación de puestos de trabajo.

El señor Barral Santiago manifiesta que entiende del expediente instruido que se trata de horas extraordinarias que conciernen tanto a personal funcionario como laboral.

En este sentido recuerda que la directiva 203/88 el Parlamento Europeo establece la jornada máxima de 48 horas semanales por lo que aún no existiendo límite de horas extraordinarias para el personal funcionario desea saber si se ha excedido este máximo de jornada.

Y respecto al personal laboral teniendo en cuenta que el estatuto de los trabajadores fija un límite máximo de 80 horas extraordinarias, igualmente desea saber en qué medida se ha excedido este límite.

Añade el acuerdo plenario sobre fijación de estos conceptos retributivos del año 2019 se apela a la naturaleza extraordinaria de este tipo retribuciones y abre la alternativa de compensación en tiempo de descanso como la normativa general establece en la medida que en ella se indica que justamente será preferentemente esta opción.

Por tanto desearía conocer si se está compensando con tiempo de descanso o si lo habitual es el abono de las horas realizadas y en qué medidas se están respetando los límites indicados por lo que han que la necesidad de articular una respuesta a estos planteamientos su posición será de abstención, anunciando que formulará en el turno de ruegos y preguntas estas cuestiones.

La señora García Rodríguez manifiesta que procederse lógicamente al abono de las horas realizadas pero en la medida en que se trata de un procedimiento extraordinario y que debe buscarse una solución adecuada mediante la planificación de recursos humanos su posición será la abstención.

4.- SERVICIOS SOCIALES, COHESIÓN SOCIAL, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, MAYORES, JUVENTUD E INFANCIA. Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Halloween en el palacio de los Verdugo.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 18 de octubre del año en curso, con el siguiente tenor:

“3.1 Halloween en el palacio de los Verdugo.

Desde la presidencia se informó del proyecto que se ha elaborado desde el área de Juventud para ambientar y dotar de animación teatral al palacio de los Verdugo con motivo de la celebración de Halloween, tras el gran éxito de participación que tuvo la primera edición, celebrada el año pasado.

Lúpulo Teatro serán los encargados de producir y desarrollar la propuesta generando en el palacio de los Verdugo un hotel vacacional del terror. La actividad se desarrollará el 31 de octubre en dos turnos, uno de 19:00 a 22:00 horas y otro de 22:30 a 1:30 horas. El coste de dicha actividad es de 3.340 euros, que serán sufragados desde el área de Juventud.



La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Animación sociocomunitaria infantil de invierno.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 18 de octubre del año en curso, con el siguiente tenor:

“2.1 Animación sociocomunitaria infantil de invierno

Desde la presidencia se dio cuenta del proyecto que se ha elaborado sobre animación sociocomunitaria infantil durante el periodo vacacional de Navidad y que es el siguiente:

1. CONCEPTO

Programa destinado a ofrecer a los niños y niñas de nuestro Municipio, en las vacaciones de Navidad, una alternativa de ocio, proporcionándoles actividades lúdico-educativas que fomenten el desarrollo de hábitos de diversión creativos.

2. OBJETIVOS.

- Fomentar y facilitar, actividades de creatividad, expresividad, físicas y deportivas.
- Educar para comprender y valorar el medio ambiente y situarse conscientemente en él.
- Organizar actividades significativas para el niño, implicándole globalmente, que supongan un reto, que les diviertan, que les gusten.
- Utilizar diferentes formas de expresión y comunicación: Verbal, corporal, plástica, motriz y musical.
- Posibilitar relaciones individuales y de pequeño y gran grupo.
- Fomentar y potenciar la colaboración y cooperación entre los participantes.
- Educar en valores como la diversidad, coeducación e igualdad a través de actividades lúdico-educativas, evitando actividades de carácter sexista.
- Contemplar la integración de participantes con problemática individual o social.
- Crear un ambiente de normalización e integración de niños/as con discapacidades en las diferentes actividades de ocio programadas.

3. DESTINATARIOS y NÚMERO DE PLAZAS

Niños y niñas nacidos entre los años 2011 y 2020 ambos incluidos.

Grupo 1. Programa de actividades dirigidas a niños y niñas nacidos entre los años 2011 y 2016 ambos incluidos. Hasta un máximo de 100 plazas y un mínimo de 50, de las cuales, 25 se destinarán a niños/as derivados de los Servicios Sociales a través de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas de este Ayuntamiento. De no cubrirse se completarán con los solicitantes del Programa que quedasen en reserva.

Grupo 2. Programa de actividades dirigidas a niños y niñas nacidos entre los años 2017 y 2020 ambos incluidos. Hasta un máximo de 90 y un mínimo de 45 plazas de las cuales, 15 se destinarán a niños/as derivados de los Servicios Sociales a través de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas de este Ayuntamiento. De no cubrirse se completarán con los solicitantes del Programa que quedasen en reserva.

Todos los niños que accedan al programa por derivación deberán presentar inscripción en el mismo plazo que el resto.

4. TEMPORALIZACIÓN Y HORARIO.

Este programa se desarrollará coincidiendo con las vacaciones escolares de Navidad.

Los días de actividad serán el 26, 27, 28, 29 de diciembre de 2023.

2, 3, 4 y 5 de enero de 2024.

El horario será de 8:00 a 14:00 horas.

De 8:00 a 10:00 horas: Madrugadores.

De 10:00 a 14:00 horas: Actividades para todos.

Todos los días se dejarán 30 minutos para que los participantes puedan comerse el tentempié

5. LUGAR DE REALIZACIÓN.

El programa se desarrollará, sin perjuicio de la inclusión de otras ubicaciones en el Pabellón de San Antonio (mayores) y en el centro Vicente Ferrer. (Pequeños)

Tanto la incorporación como la salida de los diferentes Programas se realizarán, como norma general, en las instalaciones que se destine a tal fin, en aquellos casos en que esta circunstancia fuese distinta se comunicará previamente a los padres, madres o tutores de los niños/as.

6. ORGANIZACIÓN POR GRUPOS DE EDAD.

Para el desarrollo del Programa se formarán dos grupos diferenciados, pudiendo dividirse los mismos en diferentes subgrupos.

7. ACTIVIDADES.

7.1 MADRUGADORES.

En estas actividades podrán participar aquellos niños/as que lo deseen y que estén inscritos en el Programa.

Las actividades a realizar serán:

- Audiovisuales.
- Juegos Tradicionales y Didácticos.
- Lectura.
- Colorear.

7.2 ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA

Se formarán dos grupos diferenciados de edad para la programación de actividades:

GRUPO 1. Actividades tipo, para grupo de edad 7 a 12 años incluirán las siguientes aéreas:

- JUEGO Y DEPORTE.
- EXPRESIÓN PLÁSTICA Y ARTÍSTICA.
- MEDIO AMBIENTE.
- SENSIBILIZACIÓN.
- ESPACIO DE JUEGOS.

GRUPO 2. Actividades tipo, para grupo de edad 3 a 6 años incluirán las siguientes aéreas:

- LUDOTECA: Actividades de Juegos en la Ludoteca
- BAILE, EXPRESIÓN CORPORAL
- CUENTOS
- MAQUILLAJE.
- MANUALIDADES
- JUEGOS EN GRUPO

8. RECURSOS HUMANOS

Un coordinador de Programa y un equipo de monitores según se indica:

Grupo 1. En las actividades dirigidas a niños/as de edades entre 7 y 12 años, la proporción de un monitor por cada dieciséis participantes, todos ellos con la titulación legalmente establecida.

Grupo 2. En las actividades dirigidas a niños/as de edades entre 3 y 6 años, será necesario como mínimo la proporción de 1 monitor por cada 10 niños con la titulación legalmente establecida.

El control, seguimiento y supervisión de todo el programa se realizará a través del personal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Además de los exigidos en el apartado anterior habrá un monitor por cada tres participantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, si se diera el caso de inscritos en esta circunstancia. Dichos monitores deberán acreditar la titulación pertinente para el desempeño de estas funciones.

9. PRECIO PÚBLICO:

Estarán obligados al pago del correspondiente precio público, todos los beneficiarios, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria.

10. REINTEGRO Y DEVOLUCIONES:

Se actuará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria.

11. PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN.

11.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes, será del 13 al 24 de noviembre de 2023.

Las inscripciones en este Programa se realizarán por medio del Registro General Municipal de manera presencial o a través de la Sede Electrónica, entregando la siguiente documentación:

- Modelo solicitud Anexo II.1.
- TARJETA SANITARIA DEL NIÑO/A.
- D.N.I. ó N.I.E. del menor o, Libro de Familia donde aparezca el menor solicitante.

11.2 SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

El modo de selección será por sorteo, según las normas siguientes:

Se confeccionará un listado de niños/as solicitantes, por cada uno de los grupos de edad ya mencionados. Generando un listado alfabético por cada grupo de edad.

A través de un proceso informático se realizará un sorteo con todas las letras del alfabeto para designar la letra, a partir de la cual, se generarán los listados de admitidos; siendo la misma letra para los dos grupos de edad.

En el supuesto caso, que dos hermanos solicitantes, del mismo grupo de edad, al adjudicar las plazas, uno de ellos quedara fuera, este será admitido automáticamente.

No contemplándose este supuesto para hermanos de distinto grupo de edad,

El sorteo público, se celebrará el 11 de diciembre a los 13,00 h. en el Centro Sociocultural Vicente Ferrer sito en la Calle Medina del Campo.

El resultado de dicho sorteo y listado de admitidos, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal el día 12 de diciembre, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados, de conformidad a lo previsto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los admitidos, según resultado del sorteo, desde el día de publicación de listados y hasta el día 19 de diciembre, deberán realizar el pago del programa para poder asistir.

Los usuarios no admitidos pasarán a formar parte de la lista de espera, que en el caso de haber vacantes serán avisados telefónicamente. Desde el día en que sean avisados tendrán un plazo de 3 días naturales para pagar la plaza adjudicada.

En caso de no constar el pago en el plazo indicado, la plaza se entiende desistida pasando a estar nuevamente vacante.

Una vez cubiertas las plazas de este modo, las plazas que aún pudieran resultar vacantes podrán ser cubiertas por niños que no cumplan el requisito del empadronamiento.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los admitidos, según resultado del sorteo, desde el día de publicación de listados y hasta el día 18 de diciembre, deberán hacer el abono correspondiente del programa.

13. EXCLUSIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS:

Quedarán excluidos:

Aquellos que no reúnan los aspectos requeridos en la presente normativa.

Aquellos que en los plazos establecidos no entregasen la documentación requerida o realizar los pagos correspondientes.

Las vacantes por exclusión serán ocupadas por el primero en lista de espera y siguientes.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

C) Cursos de cocina para mayores.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada el día 18 de octubre del año en curso, con el siguiente tenor:

“2.2 Cursos de cocina para mayores:

Desde la presidencia se informó de que se quieren organizar dos cursos de cocina destinados a personas mayores:

- Sabor y sabiduría en Navidad
- Curso de cocina autonomía para la vida diaria

El primero de ellos está destinado a enseñar a personas mayores, de forma práctica, diferentes menús navideños, tocando también temas como la nutrición, adquisición de alimentos, organización y autonomía. Está destinado a quince personas mayores de 60 años. El taller tendrá una duración de 20 horas, repartidas en sesiones de dos horas diarias los miércoles y jueves de 11:00 a 13:00 horas, comenzando el 22 de noviembre y finalizando el 21 de diciembre.

Las personas interesadas en participar tendrán que presentar la inscripción a través del Registro General aportando la solicitud y la fotocopia del DNI del 13 al 17 de noviembre, realizándose sorteo el 21 de noviembre en el caso de que sea necesario. Cada participante seleccionado tendrá que abonar 5 euros por la realización del curso como tasa recogida en la Ordenanza Fiscal número 39.

El segundo de los cursos está destinado a enseñar a hombres mayores, de forma práctica, diferentes tareas domésticas de la vida diaria, que por tazonos culturales y sociales se ha sostenido que eran tareas de las mujeres. Se realizará un curso de cocina denominado Entre Pucheros, en el que se tratará nutrición, adquisición de alimentos, organización, economía y gestión de la cocina. Está destinado a quince personas mayores de 60 años. El taller tendrá una duración de 20 horas, repartidas en sesiones de dos horas diarias los martes y viernes de 17:00 a 19:00 horas, comenzando el 3 de noviembre y finalizando el 5 de diciembre.

Las personas interesadas en participar tendrán que presentar la inscripción a través del Registro General aportando la solicitud y la fotocopia del DNI del 23 al 27 de octubre, realizándose sorteo el 31 de octubre en el caso de que sea necesario.

Ambos cursos se realizarán en Los Fogones de Raúl y suponen un coste para el Ayuntamiento de 2.133 euros cada uno.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

5.- URBANISMO, PATRIMONIO, SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) ESTUDIO DE DETALLE POR EL QUE SE MODIFICAN DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA DE LA PARCELA Nº.9 DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL PLAN PARCIAL PP16 “SOTO II” DEL PGOU. APROBACIÓN INICIAL.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023 con el siguiente tenor:



"2.- URBANISMO.

2.1.- ESTUDIO DE DETALLE POR EL QUE SE MODIFICAN DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA DE LA PARCELA Nº.9 DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL PLAN PARCIAL PP16 "SOTO II" DEL PGOU. APROBACIÓN INICIAL. Por la Presidencia se dio cuenta del asunto de referencia, quedando la Comisión enterada, teniendo en cuenta que una copia del expediente ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta:

EMPLAZAMIENTO: PP16 "SOTO II" DEL PGOU. ÁVILA.

PROMOTOR: D. Isidoro Sánchez Sánchez. DNI 70859058Z. Plaza del Nido, 6, 1º. 37300 Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

TÉCNICO REDACTOR: D. Santos Plaza López. DNI 07823015W. Arquitecto colegiado núm. 1946 del Colegio Oficial de Arquitectos de León, (COAL). Calle Girasoles, 13. 37900 Santa Marta de Tormes (Salamanca).

TITULAR DE LA PARCELA: D. Isidoro Sánchez Sánchez. 100% Titular en pleno derecho. DNI 70859058Z. Plaza del Nido, 6, 1º. 37300 Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: -Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. – Servicio Territorial de Cultura. Pza. Fuente el Sol s/n. 05001 Ávila. - Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Avda. del Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. C/ Duque de Alba, 6. 05001 Ávila.

I.- INDICE DE DOCUMENTOS

DI-MI. MEMORIA INFORMATIVA

TÍTULO I. MARCO NORMATIVO

Capítulo 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

Capítulo 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Capítulo 3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Capítulo 4. AFECCIONES SECTORIALES

TÍTULO II. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

Capítulo 1. ESTADO ACTUAL. EDIFICACIONES EXISTENTES

Capítulo 2. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.

Capítulo 3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

DI-PI. PLANOS DE INFORMACIÓN

PLANEAMIENTO VIGENTE

1. CÉDULA URBANÍSTICA

2. PLANO DE ORDENACIÓN DEL PLAN PARCIAL

DI-IA. INFORMACIÓN AMBIENTAL

DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

TÍTULO I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Capítulo 1. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Capítulo 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

Capítulo 3. RESUMEN EJECUTIVO

TÍTULO II. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

TÍTULO III. ORDENACIÓN GENERAL

TÍTULO IV. ORDENACIÓN DETALLADA

DN-PO. PLANOS DE ORDENACIÓN

DN-UN. NORMATIVA URBANÍSTICA

ORDENANZA PROPUESTA



ANEXOS

NOTA SIMPLE REGISTRAL
PLANO Y FICHA CATASTRAL
CÉDULA URBANÍSTICA
NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

II.- OBJETIVOS. El Plan Parcial establece para esta parcela la ordenanza de edificación Residencial, Multifamiliar en Manzana Cerrada (MC). El objetivo es cambiar la ordenanza de aplicación a la ordenanza RU, en todos sus grados (RUI, RUS y RUE), del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila. Lo cual a la vez supone, la introducción de esta nueva tipología edificatoria, tal como recoge el PGOU y los planes parciales 14 y 16.

Esta ordenanza, que ya está contemplada en otras parcelas del mismo sector, no supone un aumento de aprovechamiento ni de número de viviendas, por lo que no son aplicables las condiciones del art. 173 del RUCyL. Se trata sin embargo, de una disminución del aprovechamiento.

Por ello, este Estudio de Detalle se desarrolla en las condiciones previstas en el artículo 131 a) del RUCyL, por tratarse de una modificación de determinaciones de Ordenación Detallada en Suelo Urbano Consolidado.

También se dan las condiciones de coherencia del artículo 132 del RUCyL, ya que las determinaciones que propone, ya están establecidas en el PGOU de Ávila, y en los PP. 14 y 16, de los sectores Soto I y Soto II. Estas determinaciones de RU se proponen sin alteración alguna en su contenido. Sólo se transcriben del Plan General.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA. Este Estudio de Detalle se desarrolla en las condiciones previstas en el artículo 131 a) del RUCyL, por tratarse de una modificación de determinaciones de Ordenación Detallada en Suelo Urbano Consolidado.

Se mantiene el uso dominante residencial, y se altera únicamente la ordenanza de edificación, que pasará de ser la de MC (Manzana Cerrada), a ser de aplicación la ordenanza RU, residencial unifamiliar, en todos sus grados (RUI, RUS, y RUE), tal y como, en todos los casos, ordenanzas actual y propuesta, se definen por el PGOU de Ávila.

No hay aumento de número de viviendas.

Pues la aplicación directa de las ordenanzas de edificación propuestas, hará que este número siempre disminuya.

No hay aumento del volumen edificable

Pues la aplicación directa de las ordenanzas de edificación propuestas, hará que este siempre disminuya.

La definición de parcela, alineaciones y rasantes se mantiene, en coherencia con el artículo 67 del PGOU de Ávila

La introducción de la ordenanza de vivienda unifamiliar, sin cambio de uso predominante, se justifica, como se ha argumentado, en la inexistente demanda de vivienda en manzana cerrada en ámbitos suburbanos, como el referido, a lo largo de más de 16 años desde la finalización del Plan. En cambio sí existe una cierta demanda de suelo para vivienda unifamiliar en dichos ámbitos suburbanos, dando con ello:

1. Viabilidad a las infraestructuras urbanas ya existentes
2. Coherencia volumétrica en el ambiente.

3. Coherencia normativa, ya que las ordenanzas que se aplican son las contenidas en el PGOU de Ávila para la tipología RU.

IV.- MEMORIA VINCULANTE. ANTECEDENTES. El marco de referencia es el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila en vigor, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento nº 740/2.005, de 1 de junio (BOCyL 8.06.2005), y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº.127, de 4 de julio de 2005.

El marco inmediato de este ESTUDIO DE DETALLE es la parcela nº9, de las resultantes del Proyecto de Actuación, aprobado en 18/05/2007, que establece las determinaciones completas de reparcelación del PLAN PARCIAL 16 DEL Sector "SOTO II", del Plan General de Ávila, aprobado en 30/03/2007, BOCyL 11/05/2007.



Se trata de una parcela de forma rectangular y topografía sensiblemente plana, que tiene acceso por su lado Norte, por la calle VP del Plan Parcial, denominada en la Actualidad Calle Hoyo de Pinares. Tiene fachada así mismo por su lindero Este, a la parcela 3 de Espacios Libres Públicos.

La parcela está libre de edificación.

El objeto del Estudio de Detalle es modificar determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado, al amparo del artículo 131 a) del RUCyL.

La ordenación detallada a cambiar es la tipología edificatoria (art. 94.c RUCyL). Se mantiene el uso dominante: residencial. Se propone aplicar la ordenanza unifamiliar (RU) en todos sus grados (RUI, RUS y RUE), modificando la actual de Manzana Compacta (MC). Todas ellas, definiciones en el ámbito del PGOU que recoge el PP.

La modificación propuesta no supone incremento en el número de viviendas. Pues la aplicación directa de las ordenanzas de edificación propuestas, hará que este número siempre disminuya.

La modificación propuesta no supone aumento del volumen edificable. Pues la aplicación directa de las ordenanzas de edificación propuestas, hará que este siempre disminuya.

V.- TRÁMITE DE INFORMES. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 –BOCyL 2/02/2004–, modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio –BOCyL 17/07/2009, establece en el artículo 153 Informes previos:

1. Una vez elaborados los instrumentos de planeamiento urbanístico y dispuestos para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento debe solicitar:

a) Los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, que serán vinculantes cuando así lo determine la legislación sectorial, pero sólo dentro del ámbito competencial que justifique su emisión.

b) Informe de la Administración de la Comunidad Autónoma, que será vinculante dentro de su ámbito competencial en materia de urbanismo y ordenación del territorio, y orientativo respecto de la oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación. Este informe se emitirá:

1º. Por el Servicio Territorial de Fomento, respecto de los instrumentos de planeamiento de todos los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, así como de los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que no limiten con una capital de provincia. 2º. Por el centro directivo competente en materia de urbanismo, respecto de los demás instrumentos de planeamiento urbanístico.

c) Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar especial atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia correspondiente.

2. Con la solicitud de informe debe adjuntarse un ejemplar del instrumento de planeamiento elaborado, en soporte digital. Asimismo se indicará la página Web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento.

3. Respecto de los informes regulados en este artículo se aplican las siguientes reglas, salvo cuando la legislación del Estado señale otras diferentes:

a) El carácter desfavorable de los informes, en su caso, se hará constar expresa y motivadamente y sólo podrá afectar a las cuestiones respecto de las cuales el informe resulte vinculante.

b) Para la emisión de los informes no serán exigibles al Ayuntamiento documentos cuya elaboración corresponda al órgano informante, ni su ausencia será causa de interrupción del plazo de emisión.

c) El plazo para la emisión de los informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente. Transcurrido el plazo sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento, se podrá continuar el procedimiento. Los informes notificados después de dicho plazo podrán no ser tenidos en cuenta.

d) No será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero. En otro caso, el segundo y ulteriores informes no podrán disentir del primero respecto de lo que no haya sido modificado, ni podrán exigir documentación u otras condiciones que no se hayan requerido en el primero».



POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD DICTAMINA:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto del ESTUDIO DE DETALLE POR EL QUE SE MODIFICAN DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA DE LA PARCELA Nº.9 DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL PLAN PARCIAL PP16 "SOLTO II" DEL PGOU, en virtud del cual se modifica la asignación de uso, pasando de uso exclusivo de servicios privados, a residencial unifamiliar con ordenanza RU en todos

sus grados (RUI, RUS y RUE). A tal efecto, se tendrán en cuenta los informes que deban emitirse conforme lo establecido en la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril (BOCyL 8/04/2016), por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultados del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y de lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado con la documentación que proceda.

Tercero: Tener por remitida una copia del proyecto reseñado a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan conforme lo establecido en el artículo 153.1.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 (BOCyL 2/02/2014), modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio (BOCyL 17/07/2009). En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, así como en la página web municipal www.ayuntavila.es. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (5 votos), de Vox (1 voto), del PSOE (2 votos) y el PP (3 votos)."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) ESTUDIO DE DETALLE POR EL QUE SE MODIFICAN DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA CON REPARCELACIÓN DE LAS PARCELAS NºS 13, 15 Y 16 DEL ARUP CAMINEROS 1 Y PARCELA Nº.15 DEL ARUP 1/16 VEREDA DEL ESQUILEO DEL PGOU DE ÁVILA. APROBACIÓN INICIAL.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023 con el siguiente tenor:

"2. URBANISMO

2.2.- ESTUDIO DE DETALLE POR EL QUE SE MODIFICAN DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA CON REPARCELACIÓN DE LAS PARCELAS NºS 13, 15 Y 16 DEL ARUP CAMINEROS 1 Y PARCELA Nº.15 DEL ARUP 1/16 VEREDA DEL ESQUILEO DEL PGOU DE ÁVILA. APROBACIÓN INICIAL. Por la Presidencia se dio cuenta del asunto de referencia, quedando la Comisión enterada, teniendo en cuenta que una copia del expediente ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta:

EMPLAZAMIENTO: ARUP 1/16 (PARC. 15) Y ARUP 2/9 (PARCELAS 13,15 Y 16).

PROMOTOR: BUENACHE SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.



TITULARES DE PARCELAS AFECTADAS: TITULAR 1. José Antonio Gómez Jiménez. TITULAR 2. Tamara Cantero Martín. TITULAR 3. Alfonso Fernández Segovia. TITULAR 4. Natalia del Cañizo Tejerizo TITULAR 5. Alberto Carrera Jiménez. TITULAR 6. Mercedes Gómez Jiménez. TITULAR 7. Marta Delgado de la Iglesia. DNI 70824895Y. TITULAR 8. Alicia Meneses Cartón. TITULAR 9. Miguel Ángel Abad López. TITULAR 10. José Luis Ramos García. TITULAR 11. Nuria Jiménez Canales. TITULAR 12. CASAS DFINDE S.L. DNI B05235817. TITULAR 13. Valeriano Jiménez González. TITULAR 14. Beatriz Velayos López. TITULAR 15. Miguel A. Muñoz Yaguas. TITULAR 16. María Pilar Mata Mata. TITULAR 17. María de la Peña Villar de Lucas. TITULAR 18. David José Oviedo Esteban. TITULAR 19. Florín Valentín Nita. TITULAR 20. Renata Adina Sabou. TITULAR 21. BUENACHE SERVICIOS. NMOBILIARIOS S.L. TITULAR 22. Nombre TERRACOTA ALTA GESTION S.L.

ARQUITECTO REDACTOR: Gustavo A. Vázquez Sánchez.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: -Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. – Servicio Territorial de Cultura. Pza. Fuente el Sol s/n. 05001 Ávila. - Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Avda. del Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. C/ Duque de Alba, 6. 05001 Ávila.

I.- MEMORIA

DI-MI. MEMORIA INFORMATIVA

Título I. MARCO NORMATIVO

CAPÍTULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CAPÍTULO 3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

CAPÍTULO 4. AFECCIONES SECTORIALES

Título II. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICOS

CAPÍTULO 1. ESTADO ACTUAL. EDIFICACIONES EXISTENTES

CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS

CAPÍTULO 3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

DI-PI. PLANOS DE INFORMACIÓN

DI-IA. INFORME AMBIENTAL

DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

Título I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y CRITERIOS

CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES NORMATIVAS

CAPÍTULO 3. MEMORIA DE IMPACTO DE GÉNERO

Título II. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Título III. ORDENACIÓN GENERAL

Título VI. ORDENACIÓN DETALLADA

DN-PO. PLANOS DE ORDENACIÓN

DN-UN. NORMATIVA URBANÍSTICA

ORDENANZA ACTUAL SER

ORDENANZA PROPUESTA RUI_RUS_RUE

CÉDULA URBANÍSTICA

ANEXOS

Anexo I. TÍTULOS DE PROPIEDAD. NOTAS SIMPLES

Anexo II. FICHAS CATASTRALES

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

II.- INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. El marco de referencia inmediato es el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila en vigor, aprobado por Orden de la



Consejería de Fomento nº 740/2.005, de 1 de junio (BOCyL 8.06.2005), y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº.127, de 4 de julio de 2005. Dicho Plan General incorporó, a su vez, como planeamiento asumido el Plan Parcial ARUP 2/9 "Camineros I" aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 21 de diciembre de dos mil uno, publicado en el BOP de Ávila el 26 de febrero de 2002, y el Plan Parcial ARUP 1/16: "Vereda del Esquileo", aprobado definitivamente por el Pleno Municipal con fecha 9 de septiembre de 1999,

Más concretamente, el ESTUDIO DE DETALLE afecta a las parcelas de suelo urbano consolidado ubicadas en el ARUP 2/9: "Camineros-1", que actualmente tienen la ordenanza de aplicación SER, siendo su rfa. Catastral: 9032303UL5093S0001LS -9134901UL5093S0001RS - 8432201UL5083S0001ZI. Y a la parcela, también de suelo urbano consolidado, ubicada en el ARUP 1/16: "Vereda del Esquileo", con rfa. catastral - 9032304UL5093S0001TS.la cual actualmente tiene asignada la ordenanza de aplicación LUP:

III.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Conforme las determinaciones aplicables a los Estudios de Detalle el proyecto de referencia tiene los siguientes objetivos:

a) Generación de un espacio interpuesto en parcelas destinadas a vivienda unifamiliar, que asegure la permanente y funcional conexión de las parcelas resultantes con las vías o espacios libres públicos al que necesariamente dicho espacio dará frente, siendo necesario tramitar un Proyecto de Parcelación asociado que se tramitará simultáneamente.

En todo caso, el cambio de condiciones de parcelación no puede suponer incremento de la densidad o del número de viviendas, y se debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y seguridad de los edificios.

A la vez dicho, que se materializará mediante una calle que discurre de este a oeste por la parcela 9032303UL5093S0001LS, dará continuidad a la calle en fondo de saco que se ubica al oeste de esta parcela.

b) Modificación de la asignación de uso, pasando de uso exclusivo de servicios privados, a residencial unifamiliar.

IV. DOCUMENTACIÓN. La documentación técnica que debe contener el Estudio de Detalle se ajustará a las determinaciones adecuadas a sus finalidades específicas con la precisión suficiente para cumplir éste, incluyendo la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

Así mismo, el documento para tramitar el Estudio de Detalle debe estar suscrito por técnico competente, y además de los documentos administrativos como la acreditación del promotor; autorización del promotor al técnico para la tramitación; relación de colindantes, propietarios y afectados por el Estudio de Detalle; nota simple; información catastral; acreditación de la identidad y habilitación profesional del técnico firmante; o la autorización para publicación en sede electrónica; ha de estar constituido por los siguientes documentos: - Memoria descriptiva y justificativa, que incluya: - Ámbito del Estudio de Detalle. - Determinaciones y parámetros urbanísticos vigentes, y relación de normativa de aplicación. - Justificación de la conveniencia y procedencia de las soluciones adoptadas y de la adecuación a las previsiones del Plan que los regula y autoriza. -- Análisis sectorial específico del impacto que la nueva ordenación prevista en el planeamiento que se pretende aprobar puede provocar en la igualdad de género, el impacto de la normativa en la infancia, la adolescencia y la familia; y la justificación de que la nueva ordenación garantiza la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

- Planos de información (de situación y del estado actual) y de ordenación (propuesta).

- Resumen ejecutivo, incluyendo:

- Síntesis de la Memoria descriptiva y justificativa, incluyendo cuadro comparativo resumen de los parámetros urbanísticos según el Plan vigente y los resultantes del Estudio de Detalle.

A la vista de cuanto antecede, puede decirse que la documentación presentada es suficiente a los fines perseguidos por el Estudio de Detalla de referencia.

V. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

El proceso de aprobación consta de dos fases: en primer lugar, la admisión a trámite hasta la Aprobación Inicial con información pública, y en segundo lugar la Aprobación Definitiva.



1) *Aprobación inicial.* Tras la presentación de la documentación y una vez que ésta se considera suficiente y completa para la tramitación, se admite a trámite el expediente y pasa a analizarse el contenido de la misma por los Servicios técnicos municipales.

La Aprobación inicial conlleva la exposición al público del Estudio de Detalle a través de la publicación del Anuncio tanto en el Boletín Oficial como en un periódico de tirada nacional de gran difusión y a través de la notificación individualizada a todos los propietarios que pudieran verse afectados (colindantes), extendiéndose durante un período de tiempo (20 días hábiles) en que pueden presentarse las alegaciones contra las determinaciones del Estudio de Detalle.

Este período de exposición al público conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones.

2) *Aprobación Definitiva.* Tras la finalización del período de exposición pública de la Aprobación Inicial, se evalúan las alegaciones al Estudio de Detalle -en caso de que se hayan producido en forma y plazo-, y se emiten los correspondientes informes técnicos estimatorios o desestimatorios de las alegaciones, procediéndose bien a la emisión del informe jurídico con la propuesta de Aprobación Definitiva para su elevación al organismo municipal competente (Pleno del Ayuntamiento).

Una vez aprobado por Acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento, pasa a su publicación en el Boletín Oficial el Anuncio del Acuerdo junto con el Resumen ejecutivo de la normativa urbanística regulatoria del Estudio de Detalle.

3) *Vigencia de un estudio de detalle.* Por último, los Estudios de Detalle tienen vigencia indefinida, salvo que planeamiento jerárquicamente superior (Plan General de Ordenación) y la normativa técnica de aplicación con la que fueron aprobados hubiera cambiado, por lo que en cualquier momento podría iniciarse la tramitación de la correspondiente Licencia urbanística o Declaración Responsable que los desarrolle.

IV. TRÁMITE DE INFORMES. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 –BOCyL 2/02/2004–, modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio –BOCyL 17/07/2009, establece en artículo 153 informes previos:

«1. Una vez elaborados los instrumentos de planeamiento urbanístico y dispuestos para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento debe solicitar:

a) Los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, que serán vinculantes cuando así lo determine la legislación sectorial, pero sólo dentro del ámbito competencial que justifique su emisión.

b) Informe de la Administración de la Comunidad Autónoma, que será vinculante dentro de su ámbito competencial en materia de urbanismo y ordenación del territorio, y orientativo respecto de la oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación. Este informe se emitirá:

1º. Por el Servicio Territorial de Fomento, respecto de los instrumentos de planeamiento de todos los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, así como de los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que no limiten con una capital de provincia.

2º. Por el centro directivo competente en materia de urbanismo, respecto de los demás instrumentos de planeamiento urbanístico.

c) Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar especial atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia correspondiente.

2. Con la solicitud de informe debe adjuntarse un ejemplar del instrumento de planeamiento elaborado, en soporte digital. Asimismo se indicará la página Web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento.

3. Respecto de los informes regulados en este artículo se aplican las siguientes reglas, salvo cuando la legislación del Estado señale otras diferentes:

a) El carácter desfavorable de los informes, en su caso, se hará constar expresa y motivadamente y sólo podrá afectar a las cuestiones respecto de las cuales el informe resulte vinculante.



b) Para la emisión de los informes no serán exigibles al Ayuntamiento documentos cuya elaboración corresponda al órgano informante, ni su ausencia será causa de interrupción del plazo de emisión.

c) El plazo para la emisión de los informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente. Transcurrido el plazo sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento, se podrá continuar el procedimiento. Los informes notificados después de dicho plazo podrán no ser tenidos en cuenta.

d) No será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero. En otro caso, el segundo y ulteriores informes no podrán disentir del primero respecto de lo que no haya sido modificado, ni podrán exigir documentación u otras condiciones que no se hayan requerido en el primero».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD DICTAMINA:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto del ESTUDIO DE DETALLE POR EL QUE SE MODIFICAN DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA CON REPARCELACIÓN DE LAS PARCELAS NºS 13, 15 Y 16 DEL ARUP CAMINEROS 1 Y PARCELA Nº.15 DEL ARUP 1/16 VEREDA DEL ESQUILEO DEL PGOU DE ÁVILA, en virtud del cual se modifica la asignación de uso, pasando de uso exclusivo de servicios privados, a residencial unifamiliar con ordenanza RU en todos sus grados (RUI, RUS y RUE). A tal efecto, se tendrán en cuenta los informes que deba emitirse conforme lo establecido en la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril (BOCyL 8/04/2016), por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultados del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y de lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado con la documentación que proceda.

Tercero: Tener por remitida una copia del proyecto reseñado a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan conforme lo establecido en el artículo 153.1.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 (BOCyL 2/02/2014), modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio (BOCyL 17/07/2009). En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, así como en la página web municipal www.ayuntavila.es. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (5 votos), de Vox (1 voto), del PSOE (2 votos) y el PP (3 votos)."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

6.- PRESIDENCIA INTERIOR, MOVILIDAD URBANA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Servicio especial de transporte urbano colectivo con motivo del día de todos los santos.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado al efecto con el siguiente tenor:



“INFORME TÉCNICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO AL CEMENTERIO DE ÁVILA, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS.

Una de las costumbres arraigadas en la ciudad de Ávila es la de visitar el cementerio en torno a la fiesta de Todos los Santos. Con el fin de facilitar la movilidad de las personas para cumplir con esta tradición se propone la implantación de un servicio especial de transporte público urbano durante los días 31 de octubre y 1 de noviembre, con el siguiente trazado y horario.



Servicio Especial Todos los Santos



San Nicolás ↔ Cementerio

31 de Octubre; 1 de Noviembre

920 21 26 40
info.avila@avanzagrupo.com
avila.avanzagrupo.com
Síguenos en Twitter: @avanzaenAvila

Descarga nuestra app:





San Nicolás ► Cementerio

87 San Nicolás	10:00	11:00	12:00	13:00	16:00	17:00	18:00
88 BurgoHondo	10:01	11:01	12:01	13:01	16:01	17:01	18:01
89 Rufino Martín	10:02	11:02	12:02	13:02	16:02	17:02	18:02
143 Av. Juan Pablo II	10:04	11:04	12:04	13:04	16:04	17:04	18:04
117 Perpetuo Socorro	10:06	11:06	12:06	13:06	16:06	17:06	18:06
116 Hospital Provincial	10:06	11:06	12:06	13:06	16:06	17:06	18:06
17 Deportiva	10:07	11:07	12:07	13:07	16:07	17:07	18:07
18 Av. Juventud	10:07	11:07	12:07	13:07	16:07	17:07	18:07
19 C/V. Mozas	10:08	11:08	12:08	13:08	16:08	17:08	18:08
154 Pza. Vereda Mozas	10:09	11:09	12:09	13:09	16:09	17:09	18:09
155 Jardín Universidad	10:10	11:10	12:10	13:10	16:10	17:10	18:10
156 Parque Escorial	10:11	11:11	12:11	13:11	16:11	17:11	18:11
157 Ctra. Escorial	10:12	11:12	12:12	13:12	16:12	17:12	18:12
158 Fuente Alpargata	10:12	11:12	12:12	13:12	16:12	17:12	18:12
164 La Calera	10:13	11:13	12:13	13:13	16:13	17:13	18:13
32 Hornos Caleros	10:14	11:14	12:14	13:14	16:14	17:14	18:14
33 ICM	10:15	11:15	12:15	13:15	16:15	17:15	18:15
139 Colegio La Aneja	10:16	11:16	12:16	13:16	16:16	17:16	18:16
141 Jardín del Recreo	10:16	11:16	12:16	13:16	16:16	17:16	18:16
049 Pza. Salamanca	10:17	11:17	12:17	13:17	16:17	17:17	18:17
050 Col. Sta. Teresa	10:18	11:18	12:18	13:18	16:18	17:18	18:18
051 San Vicente	10:19	11:19	12:19	13:19	16:19	17:19	18:19
177 J. Jiménez	10:20	11:20	12:20	13:20	16:20	17:20	18:20
062 San Pedro Bautista	10:21	11:21	12:21	13:21	16:21	17:21	18:21
064 Clínica Santa Teresa	10:22	11:22	12:22	13:22	16:22	17:22	18:22
Virgen Portería*	10:23	11:23	12:23	13:23	16:23	17:23	18:23
Seminario*	10:24	11:24	12:24	13:24	16:24	17:24	18:24
133 Av. de la Inmaculada	10:25	11:25	12:25	13:25	16:25	17:25	18:25
058 Cozuelo	10:28	11:28	12:28	13:28	16:28	17:28	18:28
071 C° Viejo del Cementerio	10:30	11:30	12:30	13:30	16:30	17:30	18:30
136 Ctra. del Cementerio							
Cementerio*							

Cementerio ► San Nicolás

Cementerio*	10:30	11:30	12:30	13:30	16:30	17:30	18:30
073 C° Viejo del Cementerio	10:33	11:33	12:33	13:33	16:33	17:33	18:33
125 Zamora	10:34	11:34	12:34	13:34	16:34	17:34	18:34
Av. Inmaculada*	10:36	11:36	12:36	13:36	16:36	17:36	18:36
Virgen Portería*	10:37	11:37	12:37	13:37	16:37	17:37	18:37
063 Clínica Sta. Teresa	10:39	11:39	12:39	13:39	16:39	17:39	18:39
061 Est. Autobuses	10:40	11:40	12:40	13:40	16:40	17:40	18:40
075 Av. Madrid	10:40	11:40	12:40	13:40	16:40	17:40	18:40
052 San Vicente	10:41	11:41	12:41	13:41	16:41	17:41	18:41
097 Colegio Santa Teresa	10:42	11:42	12:42	13:42	16:42	17:42	18:42
076 Pza. Salamanca	10:42	11:42	12:42	13:42	16:42	17:42	18:42
055 Jardín del Recreo	10:43	11:43	12:43	13:43	16:43	17:43	18:43
074 Colegio La Aneja	10:43	11:43	12:43	13:43	16:43	17:43	18:43
010 ICM	10:44	11:44	12:44	13:44	16:44	17:44	18:44
145 Hornos Caleros	10:44	11:44	12:44	13:44	16:44	17:44	18:44
031 La Calera	10:45	11:45	12:45	13:45	16:45	17:45	18:45
159 Fuente de la Alpargata	10:46	11:46	12:46	13:46	16:46	17:46	18:46
212 universidad Politécnica	10:46	11:46	12:46	13:46	16:46	17:46	18:46
161 Parque Escorial	10:47	11:47	12:47	13:47	16:47	17:47	18:47
162 Jardín Universidad	10:48	11:48	12:48	13:48	16:48	17:48	18:48
193 Gta Vereda Mozas	10:48	11:48	12:48	13:48	16:48	17:48	18:48
023 Vereda de las Mozas	10:49	11:49	12:49	13:49	16:49	17:49	18:49
022 Av. de la Juventud	10:50	11:50	12:50	13:50	16:50	17:50	18:50
021 Deportiva	10:51	11:51	12:51	13:51	16:51	17:51	18:51
Hospital Provincial*	10:52	11:52	12:52	13:52	16:52	17:52	18:52
Perpetuo Socorro*	10:53	11:53	12:53	13:53	16:53	17:53	18:53
126 Pza. Descubrimiento	10:54	11:54	12:54	13:54	16:54	17:54	18:54
173 Gta. de los Donantes	10:55	11:55	12:55	13:55	16:55	17:55	18:55
087 San Nicolás							

* Paradas provisionales

El coste de este servicio especial asciende a 670,92 euros, según el desglose que consta en el siguiente cuadro:

Los kilómetros totales de los dos días serían 130 por día, con el siguiente desglose:

	metros/vuelta	nº vueltas día	metros/día
Cementerio-San Nicolás	9380	7	65.660
San Nicolas- Cementerio	9190	7	64.330
			129.990

Al ser dos días se realizarán $129,99 \times 2 = 259,98$ kms

A efectos informativos, ya que la liquidación final se efectuará al finalizar el año actual de contrato, el coste de dicho servicio sería el siguiente:

El precio por km variable del año 14 es 2,768140 por lo que el coste del servicio especial sería de 719,66€

El presente informe se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el servicio especial de transporte urbano colectivo con motivo del día de Todos los Santos en la forma y condiciones que

antecede así como su presupuesto cifrado en 719,66 € sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

7.- ADMINISTRACIÓN LOCAL, DIGITALIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.- Dictámenes Comisión Informativa.- Convocatoria y Bases para la provisión de diversas plazas.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Administración Local, Digitalización y Recursos Humanos en sesión celebrada con fecha 18 de octubre del año en curso, con el siguiente tenor literal en su parte necesaria:

“2.- Recursos Humanos: Convocatoria y Bases para la provisión de diversas plazas.

Fue dada cuenta de los borradores de convocatoria y bases elaborados para la provisión en propiedad de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario municipal e incluidas en la Oferta de Empleo del ejercicio 2021, de los que se dio previo traslado a la Junta de Personal, en tanto que órgano de representación, para la emisión del oportuno informe, el cual fue evacuado en la forma que consta en el expediente tramitado al efecto y del que igualmente se dio cuenta.

(...)

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la convocatoria y bases que han de regir la provisión en propiedad, las plazas que más adelante se indican, mediante los sistemas que igualmente se señalan, con la introducción al borrador de las mismas de las modificaciones que constan en el Anexo a la presente acta, que se considera parte integrante del presente dictamen, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

Nº	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
2	T.A.E. ARQUITECTO	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
1	T.A.E. INGENIERO INDUSTRIAL	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
1	TRABAJADOR SOCIAL	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
3	ADMINISTRATIVO	CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO”

ANEXO QUE SE CITA

- En las BASES DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (3 plazas, Concurso-Oposición Restringido), los Temas 14 y 15 del Anexo correspondiente se establecen en la siguiente forma:

TEMA 14: Contratos del sector público (I): Tipología. Órganos de contratación en las Entidades Locales.

TEMA 15: Contratos del sector público (II): Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas.

- En las BASES DE ARQUITECTO MUNICIPAL (2 plazas, Concurso-Oposición Libre), INGENIERO INDUSTRIAL (1 plaza, Concurso-Oposición Libre) y TRABAJADOR SOCIAL (1 plaza, Concurso-Oposición Libre), se introducen las siguientes modificaciones al borrador:

Respecto a los ejercicios de la fase de Oposición (**Base 6.2**), **se determinan los tiempos mínimos de ejecución** de la siguiente forma: en el primer ejercicio, cuestionario tipo test, sesenta minutos; en el segundo, de desarrollo por escrito de temas de la parte de materias específicas, sesenta minutos por cada tema a desarrollar; en el tercero, de carácter práctico, noventa minutos por cada supuesto práctico a desarrollar.

El segundo párrafo de la **Base 8.1.1**), relativa a la valoración de la Fase de Concurso, se establece como sigue: “La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados mediante **documento original o copia autenticada o verificable del mismo**, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que



quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.”

La redacción de la **Base 8.3**), Índices correctores (*de calificación*) se determina como sigue: A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar **una diferencia superior a dos puntos**, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

Finalmente, y respecto a la **Base 10ª**, Bolsa de Trabajo, en la parte relativa a su gestión, se redacta en la forma siguiente: El llamamiento se efectuará por teléfono (**con un mínimo de dos llamadas**) y mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono y correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. En otro caso, si efectuadas las llamadas y el envío de correo, transcurriera un **plazo de 48 horas naturales** y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

8.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de renovación de redes de saneamiento Calle Sor María De San José. Ávila. Financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2023, Orden PRE/485/2023 de 13 de abril de la Consejería de Presidencia (Expte. 61-2023).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 6546/2023, de 18 de octubre del año en curso con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de renovación de redes de saneamiento Calle Sor María De San José. Ávila. Financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2023, Orden PRE/485/2023 de 13 de abril de la Consejería de Presidencia (Expte. 61-2023)

Debe partirse del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de septiembre de dos mil veintitrés por el que se disponía, entre otras consideraciones aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborado para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público considerando un único criterio de adjudicación (precio), las obras de renovación de redes de saneamiento Calle Sor María De San José. Ávila. Financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2023, Orden PRE/485/2023 de 13 de abril de la Consejería de Presidencia, con n presupuesto base de licitación de 70.106,72 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 14.722,41 €, de donde resulta un importe total de 84.829,13 €.

Igualmente debe tenerse en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente de la sesión de fecha 9 de octubre de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante se indican, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las



previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- FCC AQUALIA, S.A.
- OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.
- CYC VÍAS, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
FCC AQUALIA, S.A.	67.399,35	14.153,86	81.553,21
OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.	61.762,41	12.970,11	74.732,52
CYC VÍAS, S.L.	70.106,00	14.722,26	84.828,26

Tras de lo cual se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta económica incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

A su vista, la Mesa procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios que constan en el Anexo II del citado pliego, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo II	Of. Ecca.	TOTAL
OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.	20,00	20,00
FCC AQUALIA, S.A.	18,33	18,33
CYC VÍAS, S.L.	17,62	17,62

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.**, en el precio de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (61.762,41 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (12.970,11 €), de lo que resulta un total de 74.732,52 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de la entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159,4, f) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

Primero.- Avocar para este acto en concreto por razones de urgencia de los plazos de exigidos en la orden reguladora de la subvención para justificar la adjudicación, y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de renovación de redes de saneamiento Calle Sor María De San José. Ávila. Financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2023, Orden PRE/485/2023 de 13 de abril de la Consejería de Presidencia a la entidad mercantil **OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.**, en el precio de 61.762,41 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (12.970,11 €), de lo que resulta un total de 74.732,52 euros.

Segundo: Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 16100 61045.



Tercero: Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159,6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de diez días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

Cuarto: Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

B) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre propuesta de imposición de penalidades a AUDAX RENOVABLES, S.A por no formalización del contrato y nueva propuesta de adjudicación del contrato de suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 46-2023).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 6563/2023, de 19 de octubre del año en curso con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDIA

Asunto: Propuesta de imposición de penalidades a AUDAX RENOVABLES, S.A por no formalización del contrato y nueva propuesta de adjudicación del contrato de suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 46-2023).-

Debe considerarse el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2023 por el que se disponía Adjudicar el contrato de suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad mercantil **AUDAX RENOVABLES, S.A.**, en el precio resultante de la aplicación de los coeficientes ofertados para cada una de las tarifas de aplicación conforme al sistema de cálculo establecido en el pliego de condiciones.

Requerida dicha entidad para la formalización del contrato, presenta escrito con R.E. nº 32994/2023, de 18 de octubre del corriente, en el que manifiesta que, con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa ha advertido que incurrió en errores a la hora de completar el modelo de propuesta económica, hecho que ha dado lugar a la constatación de la existencia de errores en los precios que constan en la oferta respecto a los precios que pretendía ofrecer; que, por ende, los precios incluidos en la oferta de forma errónea convierten a la oferta en inviable, dado que no es posible ejecutar el contrato de acuerdo a los precios ofertados; que la empresa no ha incurrido en mala fe en ningún momento del procedimiento, dado que el modelo se rellenó de forma errónea por un error humano, y ha advertido la inviabilidad de la oferta en el momento previo a la formalización del contrato, momento en el que ya no procede la subsanación de la oferta: y que, en suma, , atendiendo a la inviabilidad de la oferta presentada, la empresa que represento no puede proceder a la formalización del contrato.

Considerando que la empresa, desde el momento que decide concurrir a la licitación concernida, debe hacer valer los medios y recursos que compromete conforme a lo exigido en el pliego de condiciones cuya aceptación incondicionada se produce justamente como efecto de la presentación de su oferta y cuyas determinaciones y exigencias constan expresamente en el mismo.

Considerando que la cláusula 17ª del pliego de condiciones expresa respecto a la formalización del contrato, trámite en que se encuentra el expediente de su razón, que cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (**artículo 153.4 de la LCSP 2017**).

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

A la vista de tales circunstancias, con fundamento en cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo art. 150 de la LCSP y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

1º.- Avocar para este acto en concreto por razones de urgencia de la resolución de lo acontecido y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



2º.- Disponer aplicación de la penalidad prevista en el art. 153.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector públicos a la mercantil **AUDAX RENOVABLES, S.A.** por incumplimiento de la obligación de formalización del contrato adjudicado a su favor conforme cláusula 17ª del pliego de condiciones que rige la licitación de suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila" (Expte. 46-2023).

A tal fin, **se requiere al interesado** para que en los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, que empezarán a contar a partir de la recepción de la presente notificación, ingrese al Ayuntamiento de Ávila la cantidad **13.607,17 €** equivalentes al 3% del presupuesto de licitación de dichas obras, IVA excluido.

El artículo 62 de la L.G.T. dice:

"Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."

Dicho importe podrá satisfacerse en la cuenta de CAIXABANK **ES17 2100 6305 0313 0041 5880**, de la que es titular el Ayuntamiento de Ávila.

Transcurridos los plazos mencionados para satisfacer la deuda, si ésta no ha sido abonada, será exigida en vía ejecutiva por el procedimiento de apremio, con el incremento del 20% de recargo, más los intereses y las costas que procedan.

3º.- Requerir al siguiente licitador, **COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L.** para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

4º.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local."

El señor Lorenzo Serapio pregunta a qué obedece esta situación y si por parte de la empresa concernida se ha manifestado oposición a la penalidad impuesta.

El señor Oficial Mayor refiere que la justificación que presenta la empresa es un error en la formulación de la oferta económica y que la penalidad se aplica por imperativo legal instruyéndose todas las diligencias necesarias para su cobro y que se requiere al siguiente licitador como prevé el pliego cuya oferta lógicamente es más cara.

C) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del proyecto contrato de obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila. Anualidad 2023. (Expte. 80-2022).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 6607/2023, de 23 de octubre del año en curso con el siguiente tenor:

"DECRETO

Asunto: Aprobación del proyecto contrato de obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila. Anualidad 2023. (Expte. 80-2022).

Con fecha 3 de noviembre de 2023, se acuerda por la Junta de Gobierno Local adjudicar el contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila, a la entidad mercantil **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, en el porcentaje único de baja del 18,80 % ofertado, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo correspondiente del pliego que rige la licitación.

Dicho acuerdo se formaliza mediante contrato de fecha 14 de noviembre siguiente.



Entre las prestaciones del contrato se incluía la redacción por el adjudicatario del proyecto.

En virtud de lo estipulado en la Cláusula 5 apartado 11 del Pliego de Condiciones que rigió para la adjudicación del contrato, por la empresa adjudicataria, se presenta proyecto integral de las actuaciones a realizar en la presente anualidad así como en caso de prórroga del contrato se pudieran ejecutar en el año 2024, para proceder a su aprobación, cumpliendo, el mismo, los requisitos requeridos en el pliego de condiciones y en el pliego de prescripciones de las condiciones técnicas que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos responsables del contrato y apreciando que para la anualidad del año 2024 se precisa previamente acuerdo de prórroga.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución de las **obras** para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila para la anualidad del año 2023, con el siguiente desglose:

	ANUALIDAD 2023
PEM	85.528,65 €
BAJA 18,8%	-16.079,39 €
PARCIAL	69.449,26 €
GASTOS GENERALES 13%	9.028,40 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	4.166,96 €
	82.644,62 €
IVA 21%	17.355,37 €
TOTAL	99.999,99 €

Segundo.- Autorizar de conformidad con la cláusula 6ª del contrato la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

Tercero.- Condicionar la tramitación y autorización de la anualidad del año 2024 al otorgamiento de la pertinente prórroga prevista en el pliego de condiciones.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

D) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del proyecto relativo a las obras de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética del edificio del servicio municipal de obras del Ayuntamiento de Ávila incluyendo la redacción de proyecto, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. 32-2023).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 6673/2023, de 24 de octubre del año en curso con el siguiente tenor:

“DECRETO

Asunto: Aprobación del proyecto relativo a las obras de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética del edificio del servicio municipal de obras del Ayuntamiento de Ávila incluyendo la redacción de proyecto, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. 32-2023)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 12 de junio de dos mil veintitrés, se disponía adjudicar el contrato la ejecución de las obras de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética del edificio del servicio municipal de obras del Ayuntamiento de Ávila incluyendo la redacción de proyecto, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, a la



entidad DOSGAS TÉRMICA, S.L. en el precio de 138.181,82 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (29.018,18 €), de lo que resulta un total de 167.200,00 euros.

Entre las prestaciones del contrato se incluía la redacción por el adjudicatario del proyecto.

Así, en virtud de lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigió para la adjudicación del contrato, por la empresa adjudicataria, se presenta proyecto técnico de las actuaciones a realizar, basado en la Memoria Valorada incluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para proceder a su aprobación, cumpliendo, el mismo, los requisitos requeridos en el pliego de condiciones y en el pliego de prescripciones de las condiciones técnicas que sirvieron de base para la adjudicación del contrato. Dicho proyecto técnico ha quedado visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Ávila el 2 de Octubre de 2023.

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos responsables del contrato.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética del edificio del servicio municipal de obras del Ayuntamiento de Ávila incluyendo la redacción de proyecto, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 con un presupuesto de 167.200 € conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE €
PEM	116.119,18
GASTOS GENERALES	15.095,49
BENEFICIO INDUSTRIAL	6.967,15
SUMA	138.181,82
IVA	29.018,18
TOTAL	167.200,00

Segundo.- Autorizar de conformidad con la cláusula 3ª del contrato la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

E) Aprobar la certificación final de las obras correspondientes al contrato de las obras relativas a las escaleras mecánicas en calle Cuesta Antigua para la conexión de la zona sur con el casco histórico de Ávila, cofinanciadas con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (Expte. 75-2022).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA ACUERDO

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2022 por el que se disponía adjudicar el contrato de ejecución de las obras relativas a las escaleras mecánicas en calle Cuesta Antigua para la conexión de la zona sur con el casco histórico de Ávila, cofinanciadas con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la entidad mercantil UTE BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S,L.-CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A., en el precio de 1.230.700,37 €, que sumado a un IVA de 258.447,08 € configuran un precio de 1.489.147,45 €.

Considerando el contrato firmado con fecha 4 de noviembre de 2022

Considerando el acta de recepción firmada con fecha 12 de septiembre de 2023



Considerando la certificación 8 y final del contrato de referencia así como el informe emitido por la dirección facultativa.

Considerando el informe favorable de la técnico responsable del contrato.

Considerando los arts. 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Y visto el informe favorable de la Intervención municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la certificación final de las obras correspondientes al contrato descrito en los antecedentes suscrita por el Director de obra con fecha 15 de septiembre de 2023 y por importe de 69.687,54 euros (IVA incluido).

SEGUNDO. Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de 69.687,54 euros contenida en la certificación final de obra a favor del contratista.

TERCERO. Ordenar el pago de la cantidad de 69.687,54 euros contenida en la certificación final de obra a favor del contratista dando cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

No obstante la Junta de Gobierno Local dispondrá lo pertinente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio se interesa en este punto por la situación de la sanción impuesta al Ayuntamiento por parte de de la inspección de trabajo.

El señor Corbacho Martín refiere que ya hay una resolución definitiva que se va a proceder a recurrir entendiendo que existen argumentos para ello y que con independencia del resultado de dicho recurso la empresa contratista se ha comprometido a hacerse cargo de la sanción si finalmente se mantuviera.

9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 25 de octubre del corriente, el 56,90 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 78,70%, de Serones el 44,70% y de Fuentes Claras el 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon lo siguientes:

Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- Se pregunta en relación con el acuerdo del pleno de 27 de diciembre de 2019 por el que se establece la manera de compensar las horas extraordinarias a los empleados municipales, si estas de manera habitual se retribuyen o bien, como indica la norma y siempre que sea posible, se compensan con descanso.

2.- Relativo al personal funcionario de este Ayuntamiento, si consta que existan empleados públicos que hayan realizado una jornada en cómputo semanal superior a 48 horas, tal y como está limitado según la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo.



3.- Relativo al personal laboral de este Ayuntamiento, si consta que existan empleados públicos que hayan realizado más de 80 horas extraordinarias en cómputo anual.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 26 de octubre de 2023

vobo
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 26 de octubre de 2023
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera